



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de LUIS HUMBERTO DIAZ contra LUIS ERNESTO ARDILA ROLDAN. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00218-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF la letra de cambio sin número de fecha 18 de octubre del año 2018, base de la acción (ambas caras) pues debe recordarse que al ser esta allegada por medio de mensaje de datos debe permitir una apreciación total y legible.

2.- Aclárese la pretensión 2ª y 3ª de la demanda, en el sentido de precisar las fechas en que pretende el cobro de cada interés, esto es individualizando el interés moratorio y corriente pues su causación se produce en periodos diferentes a los allí peticionados, lo anterior conforme la literalidad de la letra de cambio aportada, objeto del cobro judicial.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.202.717 y de tarjeta profesional No. 239.374 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 022 **hoy** 2 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a879d73bd457f231a5c86090297e01e45c8c5dd6f534148f0bc25a2564178bc3**

Documento generado en 28/02/2022 11:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**